

Constancia: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 17 de febrero de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Nueve de Marzo de Dos Mil Veintidós

Resuelta la nulidad deprecada por el demandado, negativamente, en auto de hoy dentro del trámite incidental de nulidad, se encuentra que la contestación de la demanda, así como las excepciones previas propuestas, fueron presentadas extemporáneamente.

Por ende, se señala el próximo VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), para realizar la AUDIENCIA INICIAL dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO – FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS, de conformidad con los Artículos 372 y 373 del C.G.P., por remisión expresa del Artículo 392 del C.G.P., advirtiendo que se tendrán en cuenta los testimonios y pruebas decretadas en el auto de fecha 9 de septiembre de 2021.

De otra parte la estudiante de Derecho MICHELLE TATIANA PEREZ VARGAS, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás, solicita se le reconozca personería para actuar en nombre del joven JUAN DAVID GRANADOS MORA.

Aporta, con la solicitud, el poder de sustitución y la certificación que la acredita como miembro del Consultorio Jurídico expedido por la Universidad Santo Tomás.

En consecuencia, se procede a RECONOCERLE personería a la estudiante de Derecho MICHELLE TATIANA PEREZ VARGAS, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás de Bucaramanga, identificada con el C.U. No. 22.181.079, como apoderada judicial de la parte demandante señor JUAN DAVID GRANADOS MORA, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c71e12d4712a8bd3cec11c538847a594598eb1e89f7e358f841cae3469c37a3c**
Documento generado en 09/03/2022 03:23:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**